



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 150564

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED]

DOMICILIO DEL INMUEBLE
CALLE: [REDACTED]
COLONIA: [REDACTED]
CLAVE C: [REDACTED]

DATOS DEL INMUEBLE			
SUPERFICIE DEL TERRENO	238.000 m ²	VALOR ESTIMADO	476,000.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	521.860 m ²	VALOR ESTIMADO	2,484,054.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	2,960,054.00

DESTINO DE LA OBRA: HABITACIONAL 4 VIVIENDAS

CONCEPTO: OBRA NUEVA

NO. DE LIQUIDACION	1961	IMPORTE PAGADO	15,134.00
FECHA	21/09/2015	SANCION	0.00

FECHA DE EXPEDICION: 21/09/2015 FECHA DE VENCIMIENTO: 21/09/2016

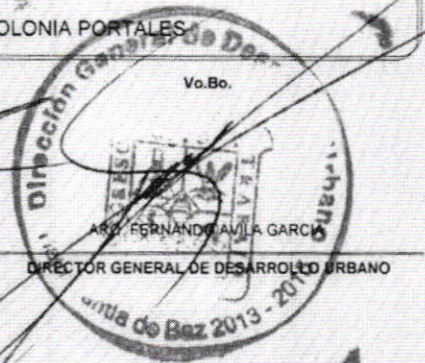
OBSERVACIONES: [REDACTED]

DATOS DEL PERITO
ING. ESTEBAN CANALES ESCAMILLA
SAOP/81/14/1868
PLAZA GUSTAVO BAZ COLONIA PORTALES

ELABORO: [REDACTED] AUTORIZO: [REDACTED]

ING. ARQ. FABIÁN GOSWAMI DE JESUS LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ BALCAZAR Vo.Bo. ARQ. FERNANDO AVILA GARCIA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO



NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO: [REDACTED] TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 21 SEPTIEMBRE 2015

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamiento Humano; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente de Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de la específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra, Artículo 18.15 - Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO
2099



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 150564

NOMBRE DEL PROPIETARIO

DOMICILIO DEL INMUEBLE
CALLE:
COLONIA:
CLAVE CA:

DATOS DEL INMUEBLE			
SUPERFICIE DEL TERRENO	238.000 m ²	VALOR ESTIMADO	476,000.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	28.000 m ²	VALOR ESTIMADO	133,280.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	609,280.00

DESTINO DE LA OBRA: CISTERNA

CONCEPTO OBRA NUEVA

NO. DE LIQUIDACION	1961	IMPORTE PAGADO	812.00
FECHA	21/09/2015	SANCION	0.00

FECHA DE EXPEDICION 21/09/2015 FECHA DE VENCIMIENTO 21/09/2016

OBSERVACIONES: DATOS DEL PERITO
ING. ESTEBAN CANALES ESCAMILLA
SAOP/81/14/1868
PLAZA GUSTAVO BAZ COLONIA PORTALES

ELABORO: ING. ARS. KARLO ROSAMON DE JESUS
AUTORIZO: LIC. JOSE ANTONIO ROPEL BALCAZAR
Vo.Bo. PABLO FERNANDO AVILA GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 21 SEPTIEMBRE 2015

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamiento Humano; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de la específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los peritos responsables de obra, Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO
2100